

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

389
**Prosperidad
para todos**

Radicación :	8-19260- -9-0	Fecha: 2012-06-01 09:51:08
Trámite :	11 PATENTEIYII	
Evento :	379 FASENACIONALII	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1	

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 5
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 31858
Fecha : 25/05/2012
Expediente : 8-19260
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

■■■■■

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
■■■■■Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
■■■■■Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
■■■■■Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
■■■■■Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31858

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019260

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3,
numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de febrero de 2008 con el N° 08-019260-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Argenta Discovery LTD., presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE AZOL Y TIAZOL ÚTILES EN EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE UNA ENFERMEDAD O CONDICIÓN EN LA CUAL LA ACTIVIDAD DEL RECEPTOR MUSCARÍNICO M3 ESTÁ IMPLICADA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/GB2006/002956 de fecha 8 de agosto de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de mayo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00110 y notificado por fijación en lista el 6 de enero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 377 a 381 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-019260-00007-0000 del 13 de marzo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Fl. 385 a 388) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31858

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019260

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 385 a 388 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"DERIVADOS DE AZOL Y TIAZOL ÚTILES EN EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN
DE UNA ENFERMEDAD O CONDICIÓN EN LA CUAL LA ACTIVIDAD DEL
RECEPTOR MUSCARÍNICO M3 ESTÁ IMPLICADA"**

Clasificación IPC: A61K31/421, 31/426; C07D263/32.

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 385 a 388.

Títular: ARGENTA DISCOVERY LTD.

Domicilio: Essex, Inglaterra.

Inventores: Nicholas Charles Ray, Richard James Bull, Harry Finch, Marco Van Den Heuvel, Jose Bravo,

Prioridad N°: 0516313.4 **Fecha:** 8 de agosto de 2005 **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/GB2006/002956 **Fecha:** 8 de agosto de 2006

Vigente desde: 8 de agosto de 2006 **Hasta:** 8 de agosto de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31858

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019260

certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Argenta Discovery LTD., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No. 5-83 Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Emilse Cano Urrego ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31858

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019260

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3,
numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de febrero de 2008 con el N° 08-019260-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Argenta Discovery LTD., presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE AZOL Y TIAZOL ÚTILES EN EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE UNA ENFERMEDAD O CONDICIÓN EN LA CUAL LA ACTIVIDAD DEL RECEPTOR MUSCARÍNICO M3 ESTÁ IMPLICADA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/GB2006/002956 de fecha 8 de agosto de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de mayo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00110 y notificado por fijación en lista el 6 de enero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 377 a 381 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-019260-00007-0000 del 13 de marzo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Fl. 385 a 388) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31858

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019260

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 385 a 388 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"DERIVADOS DE AZOL Y TIAZOL ÚTILES EN EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN
DE UNA ENFERMEDAD O CONDICIÓN EN LA CUAL LA ACTIVIDAD DEL
RECEPTOR MUSCARÍNICO M3 ESTÁ IMPLICADA"**

Clasificación IPC: A61K31/421, 31/426; C07D263/32.

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 385 a 388.

Titular: ARGENTA DISCOVERY LTD.

Domicilio: Essex, Inglaterra.

Inventores: Nicholas Charles Ray, Richard James Bull, Harry Finch, Marco Van Den Heuvel, Jose Bravo,

Prioridad N°: 0516313.4 **Fecha:** 8 de agosto de 2005 **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/GB2006/002956 **Fecha:** 8 de agosto de 2006

Vigente desde: 8 de agosto de 2006 **Hasta:** 8 de agosto de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el

395

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31858

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019260

certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Argenta Discovery LTD., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No. 5-83 Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Emilse Cano Urrego ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Superintendencia de Industria y Comercio

396

Otorga la Patente de Invención a:

Argenta Discovery Limited

Essex, Inglaterra, Reino Unido de La Gran Bretaña

A la Creación denominada:

"Derivados de axol y tiazol útiles en el tratamiento o prevención de una enfermedad o condición en la cual la actividad del receptor muscarínico m3 esta implicada"

Inventor(es):

*Nicholas Charles Bay, Richard James Bull, Marco Van Den Heuvel,
Jose Antonio Bravo, Harry Finch*

Certificado No.1994

Solicitud Internacional No.: PCT/GB2006/002956

Clasificación Internacional: A61K 31/421

de Patentes A61K 31/426

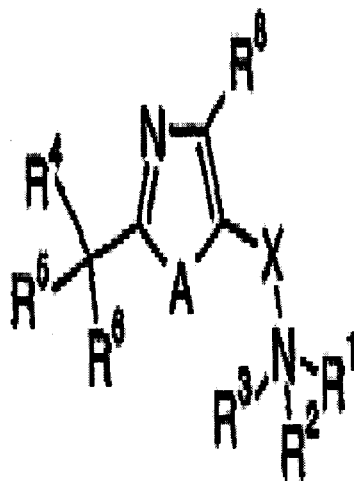
A7D 263/32

Prioridad No.: GB 0516313.4 08/08/2005

9 Reivindicaciones

Vigente Desde: 08/08/2006

Hasta: 08/08/2026



(1)

Que la solicitud de Patente de Invención No 8 19260 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 31858 de 25/05/2012, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio